REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 439 - DE

(06 MAY 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-011-2021-HOMIL

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 770 de 2011, Resolución 282 de 2021.

C O N S I D E R A N D O

Que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiaros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el Hospital Militar Central requiere adelantar un proceso de selección que permita obtener la oferta más favorable para la Entidad para contratar la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN (INCLUIDO DESMONTE DE LAS PUERTAS EXISTENTES) DE PUERTAS EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO DE 10 MM CON PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA UBICAR EN LAS ENTRADAS DE LOS PISOS EN LAS ESCALERAS CENTRAL NORTE Y CENTRAL SUR DEL EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**"

Que, definida la necesidad y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 El Hospital Militar Central realizó los estudios, documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que mediante Acta Ordinaria No. 027 y Ponencia No. 025 del 08 de abril de 2021, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-011-2021-HOMIL**, cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN (INCLUIDO DESMONTE DE LAS PUERTAS EXISTENTES) DE PUERTAS EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO DE 10 MM CON PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA UBICAR EN LAS ENTRADAS DE LOS PISOS EN LAS ESCALERAS CENTRAL NORTE Y CENTRAL SUR DEL EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**" con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 15 de abril de 2021 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocaron a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones, H.A.H. CONTRUCCIONES SAS, ALINCA SAS, CONSORCIO PROVINCIA 2020, CONCEPTO COMERCIAL SAS, a las cuales se les dará respuesta con la publicación del presente Acto.

El presente proceso de contratación NO se limitará a MIPYMES., teniendo en cuenta lo estipulado en el Concepto C – 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente, al cual se acoge la entidad y que a letra señala:

"(…) Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho«.

Además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (…)

Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque ***el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia****. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende,* ***mientras ello no suceda, las***

OFICINA DE CONTRATOS

***entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."* (negrilla y subrayado fuera del texto)

Que el valor estimado del presente proceso es de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($105.630.750),** el cual se encuentra respaldado en SIIF No. 32321 de fecha 26/02/2021 posición Catálogo de Gasto C 1505-0100-6-0-1505024-02, por concepto ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, Recurso 20, por valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($105.630.750).

Que mediante Acta ordinaria N° 038 y Ponencia No. 032 del 30 de Abril del 2021, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-011-2021-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura de PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011-2021-HOMIL.

Que, los estudios y documentos previos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Unidad de compras y licitaciones y bienes Activos , ubicada en la TV 3C # 49-02 o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora General de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger las recomendaciones del Comité de Adquisiciones mediante Acta ordinaria N° 038 y Ponencia No. 032 del 30 de Abril del 2021 y ordenar la Apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011-2021-HOMIL, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN (INCLUIDO DESMONTE DE LAS PUERTAS EXISTENTES) DE PUERTAS EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO DE 10 MM CON PELÍCULA DE SEGURIDAD PARA UBICAR EN LAS ENTRADAS DE LOS PISOS EN LAS ESCALERAS CENTRAL NORTE Y CENTRAL SUR DEL EDIFICIO PRINCIPAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($105.630.750)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese para el desarrollo del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-011-2021-HOMIL el siguiente cronograma:

Publicación del aviso de convocatoria pública	15/04/2021
Publicación Estudios Previos	15/04/2021
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	15/04/2021

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	22/04/2021
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	07/05/2021
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	07/05/2021
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07/05/2021
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	12/05/2021
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/05/2021
Plazo máximo para expedir adendas	19/05/2021
Presentación de Ofertas	21/05/2021 10:00 AM
Apertura de sobres	21/05/2021
Informe de presentación de ofertas	21/05/2021
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/05/2021
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	01/06/2021
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	04/06/2021
Firma del Contrato	8/06/2021
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9/06/2021
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	10/06/2021

Nota: En el evento de presentarse indisponibilidad de la plataforma de SECOP II, se deberá informar y remitir información junto con los soportes correspondientes al correo comprasylicitaciones@homil.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($105.630.750)** para la vigencia 2021, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, respaldado por el Q Que el presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 32321 de fecha 26/02/2021 posición Catálogo de Gasto C 1505-0100-6-0-1505024-02, por concepto ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA. AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, Recurso 20, expedido por el área de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que las fechas u horas establecidas en el artículo segundo del presente acto administrativo sean modificados, se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

OFICINA DE CONTRATOS

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones, los estudios y documentos definitivos correspondientes al proceso de selección cuya apertura se ordena, podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co del SECOP II o en el Área de Gestión Contratos del Hospital Militar Central – Transversal 3 No. 49-00.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **Carlos Alberto Alarcón Patiño.**
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central.

Revisó

Maritza Sánchez
Esp. En Administrativo
Esp. En Contractual

PD. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Proyectó

Abogada. Diana Carolina Rincón
Comité Juridico

Doctora Viviana Barrera Albarracín
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

PD. Yohana Homez Macías
Área Gestión Contratos

EN BLANCO

EN BLANCO

Hospital Mil
OFICINA DE CONTR